

33  
se infiere por conseq.<sup>a</sup> forzosa, q.<sup>e</sup> el Arrendador de  
la casa Matadero tiene obligacion de entregar un  
deposo entero de Carnero y otro de macho, á los Mer-  
chantes, y estos los diez y seis mar.<sup>s</sup>. por cada uno á la  
ciu.<sup>d</sup>. y q.<sup>e</sup> se debe apremiar á aquel, y á estos al cum-  
plimiento de sus respectivos deberes = El actual arrenda-  
dor de la casa matadero, fundada al parecer la resisten-  
cia á la entrega de dho. deposo en las condiciones de in-  
dicacion, aprobadas por el mismo R.<sup>l</sup> Supremo Consejo,  
q.<sup>e</sup> dispone, en cinco de marzo del año proximo, se-  
gun se comunicada con fha. de ocho del mismo mes,  
y año, por D.<sup>n</sup> Juan Muñoz de Baldivieso Contador  
g.<sup>ral</sup>, q.<sup>e</sup> por entonces era. & Prop.<sup>o</sup>, y Avo.<sup>o</sup> del Reyno,  
se sigue á Subasta dho. P.<sup>o</sup> caso las condiciones pu-  
estas por Jeronimo de Torres, y q.<sup>e</sup> ninguna contiene  
la desex. obligacion del Arrendador la entrega de  
dho. deposo = Pero contra este unico apoyo obran mu-  
chas razones de congruencia, siendo la primera, y  
muy eficaz, q.<sup>e</sup> la obligacion del Arrendador, no so-  
lo esta apoyada en una costumbre immemorial,  
sin acro ni reclamacion contraria, en utilidad de los  
Prop.<sup>o</sup> & V.<sup>o</sup>, con dextino á las urgencias, y conveniencia  
de su P.<sup>o</sup> y de S. M., en beneficio del comun, por  
q.<sup>e</sup> tomando los Merchantes por cada especie de carne  
de Carnero, y macho un deposo entero (que los dos hacen  
diaria) segun los precios de las mismas condiciones  
del Hacimiento mas de quinze. & diarios, pueden dar  
la libra de carne con dos, ó quatro mar.<sup>s</sup>. de equidad,  
si no en otras, cuya exposicion molestaria dema-